

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00176-00
DEMANDANTE:	FRANSIA MUÑOZ
DEMANDADO:	ROBERT CAMILO CÁCERES LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva singular. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 515

Timbío, Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Viene a despacho la demanda Ejecutiva Singular propuesta por la señora FRANSIA MUÑOZ, a través de apoderado judicial, en contra de ROBERT CAMILO CÁCERES LÓPEZ, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

-En la pretensión segunda se solicitan los intereses de plazo desde el 3 de marzo al 31 de julio de 2023 hasta el día de pago total de la obligación; sin que, del pagaré se establezca que su liquidación corresponde a esas fechas y sin que sea dable que el interés corriente se solicite hasta el pago total de la obligación, por lo que deberá corregirse esta pretensión.

-En la tercera pretensión se solicitan los intereses de mora desde el 1 de agosto de 2023, siendo lo correcto solicitarlos desde el día siguiente a cuando se hizo exigible la obligación, por lo que deberá corregirse.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR,** instaurada a través de apoderada judicial por la señora FRANSIA MUÑOZ, en

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00176-00
DEMANDANTE:	FRANSIA MUÑOZ
DEMANDADO:	ROBERT CAMILO CÁCERES LÓPEZ

contra de ROBERT CAMILO CÁCERES LÓPEZ, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, a la Dra. **BRIGGITE ANGELICA OBANDO MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.718.421, T.P No. 340553 del C.S.J, para los efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 092

Hoy, 12 de diciembre de 2023

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria